ACTA MODIFICATORIA No 02 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027 DE 2024, DEL PROCESO EN SECOP CD-CMV-024-2024 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y CONTRATISTA NATALIA MORALES TORRES.

Entre los suscritos, por una parte: OMAR ENRIQUE VACA GALINDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.889.782 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en nombre y representación Legal del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, entidad pública con NIT. No. 800.104.048-2, en su calidad de Presidente, según consta en el Acta de sesión Plenaria Ordinaria No. 001 del 2 enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 263 del 01 de abril 2015, en especial en los artículos 41 y 42, numerales 25 y 26 de una parte, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y de la otra **NATALIA MORALES TORRES**, también mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1,121,874,609 expedida en Villavicencio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales No 027-2024, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 24 de julio del 2024, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y **NATALIA MORALES TORRES,** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 027 del 2024 cuyo objeto contractual consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.".** **2.-** Que se suscribió acta de inicio el dia 25 de JULIO del 2024 fijando como nueva fecha de terminación el dia 24 de 11 de 2024. **3-** Que es necesario realizar la modificación de la **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-OBLIGACIONES GENERALES** ya que ya que por error de digitación se colocó errado las obligaciones especificas del contratista **, 4**- Que los incisos 2 y 3 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señalan que " (…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" (…) **. 5-** Que, teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan realizar la presente acta Modificatoria No. 2 del contrato de prestación de servicios Profesionales No 027 de 2024. **6-** Que, la presente modificación, no genera gastos de administración adicionales, lucro cesante o daño emergente a cargo del Concejo Municipal de Villavicencio, conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Que, para efectos fiscales y contractuales la **CLAUSULA PRIMERA**, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 027 de 2024, de la **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -OBLIGACIONES GENERALES**, quedará de la siguiente manera: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Concejo Municipal de Villavicencio a: 1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. 3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato. 4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). 6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. 7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a

un grupo de personas. 8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Concejo Municipal de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 9. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor. 10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato. 11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal de Villavicencio, que se encuentran publicados en la página web de la entidad. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato. 13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. 14. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo. 15. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos. 16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión. 17. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II. 18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio,a los Treinta (30) días del mes de julio de 2024.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL,

OMAR ENRIQUE VACA G.
Presidente
Concejo Municipal de Villavicencio

EL CONTRATISTA

NATALIA MORALES TORRES
C.C 1,121,874,609 de Villavicencio
Contratista